

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ejecutiva laboral promovida por **ANDRÉS AVELINO RODAS VÉLEZ** contra **COLPENSIONES** se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte ejecutante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

1. Allegará Resolución GNR 350259 de noviembre 6 de 2015 o el Acto Administrativo que reconoció el retroactivo pensional ordenado en la sentencia proferida el 16 de junio de 2015, en el proceso ordinario con radicado 2014 01112, por valor de \$3'605.106.

Lo anterior, toda vez que la documental allegada junto al escrito de demanda ejecutiva, no permite determinar a través de qué Resolución fue reconocida por Colpensiones esta cifra y cuál fue la fecha de pago de la misma, toda vez que en la Resolución allegada, GNR 160545 de 2016 se hace alusión al reconocimiento de un retroactivo pensional por valor de \$6'673.315.

La abogada Natalia Cardozo Ocampo, con tarjeta profesional 139.192 del C.S. de la J., continúa con el trámite del proceso ejecutivo, y se le reconoce personería jurídica para representar los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° ____ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín, FEBRERO 4 DE 2019.